

Raul Alberto Quintero Salgado.

Abogado.

Bogotá, 23 de Noviembre de 2020.

Señores.

Juzgado 63 Administrativo del Circuito de Bogotá.

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

jadmin63bta@notificacionesrj.gov.co

jadmin63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

mlhincapielopez@gmail.com

magamila@hotmail.com

e. s. d.

Radicación.	11001-33-43-063-2019-00381-00
Medio de control.	Reparación Directa.
Asunto:	Alegatos de Conclusión.
Demandante.	Margarita Martha Emilia Riaño y otro
Demandado.	Superintendencia De Notariado Y Registro

Raul Alberto Quintero Salgado, identificado con cedula de ciudadanía número 79.736.909 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 198.543 de C.S.J, con residencia principal en la ciudad de Bogotá obrando en la calidad de apoderado judicial de la Señora MARGARITA MARTHA EMILIA RIAÑO DE VILLARREAL y del señor JAIRO VILLARREAL GOMEZ, calidad que ya ha sido acreditada, por este medio comparezco ante su Despacho a fin de interponer recurso de reposición en contra del auto calendarado del 18 de noviembre de 2020, por medio del cual ha concedido el recurso de apelación interpuesta por la parte demandante.

Antecedentes.

Por medio de auto proferido el día 18 de noviembre de 2020, notificado en estado del 19 de noviembre de 2020, por medio del cual concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada.

Al conocer el contenido del auto proferido, encontramos que allí se indica que la parte demandante no se pronunció, y en verdad ello no es cierto, ya que si lo hicimos el día 3 de noviembre de 2020, según se puede corroborar con las actuaciones referenciadas.

Según lo afirmado y que se corrobora en la página web, el día 3 de noviembre de 2020, estando dentro del término señalado en el mismo control de términos a las 11: 46 de la mañana nos pronunciamos, frente al recurso interpuesto por la parte demandada.

Outsourcing Legal.

Auditona Legal.

Gestión Administrativa.

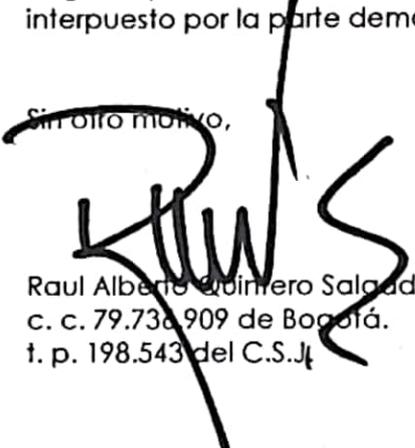
Raul Alberto Quintero Salgado.

Abogado.

Solicitud.

Dicho lo anterior adjunto remito nuevamente el documento que se radico en término, el día 3 de noviembre de 2020 a las 11:46 y en razón de ello solicitamos que el auto ultimo proferido se reponga, y que en su lugar al pronunciarse se tenga en cuenta que la parte demandante si nos manifestamos en termino y se haga un pronunciamiento sobre lo allí expuesto, negando el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada.

Sin otro motivo,



Raul Alberto Quintero Salgado.
c. c. 79.738.909 de Bogotá.
t. p. 198.543 del C.S.J.

Outsourcing Legal.

Auditoria Legal.

Gestión Administrativa.